



2022 – "Las Malvinas son Argentinas"

**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, sanciona la

ORDENANZA N° 1694

ARTÍCULO 1º: Autorízase la contratación, por parte del Departamento Ejecutivo, de la médica Diana Carolina CASTAÑO UZURIAGA, D.N.I. 95.468.350, M.P. 234.635. hasta el 31 de diciembre de 2022, en la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 42.680,00) mensuales, suma que podrá ser reajustada, por los períodos y formas que se consideren necesarios, para prestar servicios en la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Presidente Perón, por el Programa Seguro Materno Infantil Plan Sumar Ordenanza N° 846.

ARTÍCULO 2º: Establécese que, de haberse realizado la previsibilidad presupuestaria en el Ejercicio 2023, se autoriza al Departamento Ejecutivo a prorrogar la contratación autorizada en el artículo 1º de la presente, hasta el 31/03/2023.

ARTÍCULO 3º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

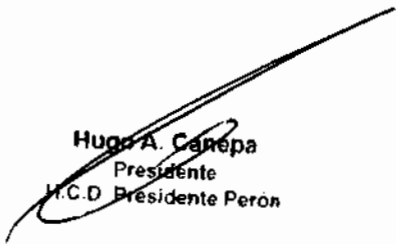
ARTÍCULO 4º: Incorpórase como anexo 1, formando parte integrante de la presente ordenanza, copia del modelo del Contrato autorizado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.


Dra. Susana R. Acevedo
Secretaría Legislativa
H.C.D. Presidente Perón




Hugo A. Carrepa
Presidente
H.C.D. Presidente Perón



Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

Las Malvinas son argentinas

Guernica, 5 de abril de 2022.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1694 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 5 de abril de 2022.-

Por ello:

La Señora Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

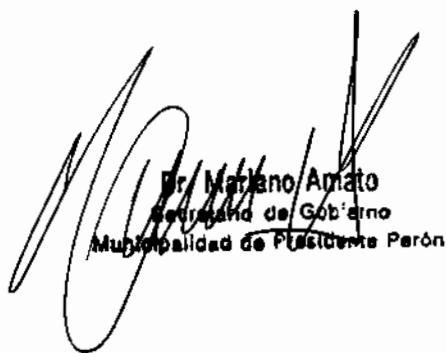
DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 1694.-

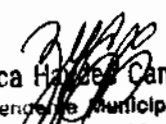
ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan. -

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dese a publicidad y archívese. -

Dec. N° 633.-


Dr. Mariano Amato
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Presidente Perón




Elanca Huidobro Cantero
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón



Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

Las Malvinas son argentinas

MODELO CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

--- En Guernica, cabecera del Partido de Presidente Perón, a los días del mes de del año entre la Municipalidad de Presidente Perón representada por la Señora Intendente Municipal, Blanca Haydee CANTERO, con domicilio en la Av. Crisólogo Larralde 241 de esta ciudad, en adelante LA MUNICIPALIDAD y por la otra, CUIT N° Matrícula N°, Tomo – Folio N°, con domicilio en de la Ciudad de....., en adelante EL/LA PROFESIONAL se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Obra conforme Decreto N°, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata a EL/LA PROFESIONAL, en su carácter de para la realización de tareas en

SEGUNDA: La duración de la contratación establecida en el presente es desde el día hasta el día

TERCERA: El Presente Contrato se celebra por la prestación de un servicio de (.....) Horas semanales y por un valor total de Pesos..... (\$), pagaderos en cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos (\$), suma que podrá ser reajustada y que se abonará entre el día 1° y 10 de cada mes, posterior a la realización de las tareas.-----

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se reserva la potestad de dejar sin efecto el presente contrato sin expresión de causa y en cualquier tiempo cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin derecho a reclamo por indemnización alguna por parte de EL/LA PROFESIONAL.-----

QUINTA: EL/LA PROFESIONAL reconoce expresamente que solo tiene derecho a percibir la suma que fija la cláusula tercera del presente contrato de locación de obra, quedando específicamente notificado/a que no está comprendido/a en ninguno de los beneficios que otorga la Ley N° 14.656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).-----

SEXTA: En caso de que EL/LA PROFESIONAL no pudiese cumplir con el presente por cualquier motivo imputable al mismo, queda al arbitrio de LA MUNICIPALIDAD el proceder a la rescisión del contrato o el descuento proporcional en la remuneración.-----

SÉPTIMA: Las partes convienen en dejar expresamente a salvo la potestad de LA MUNICIPALIDAD para revocar el presente contrato en sede administrativa cuando: a) se comprueba administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieran posibilitado la obtención indebida de ventajas: por parte de EL/LA PROFESIONAL ; b) la existencia de vicios conocidos por EL/LA PROFESIONAL que afecten originariamente el contrato susceptible de acarrear nulidad; c) que el contrato fue celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuera objeto de condena penal.-----

OCTAVA: Con carácter previo al dictado del acto administrativo de rescisión del presente contrato, LA MUNICIPALIDAD requerirá el dictamen previo de la Asesoría Letrada y de la Contaduría Municipal. LA MUNICIPALIDAD no reconocerá en Sede Administrativa indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la revocación del Contrato por razones de ilegitimidad en las condiciones establecidas en la cláusula 7° del presente Contrato.-----

NOVENA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares arriba indicados y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otra jurisdicción que le pudiera corresponder.-----

-----De conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.-----

Dra. Susana R. Acevedo
Secretaría Legislativa
H.C.D. Presidente Perón

Hugo A. Canessa
Presidente
H.C.D. Presidente Perón



2022 – "Las Malvinas son Argentinas"

**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de la Ordenanza N° 1694

VISTO:

El importante crecimiento demográfico dado en el Partido de Presidente Perón, en los últimos años, y

CONSIDERANDO:

Que debido al mencionado crecimiento, es menester contar con más y mejores servicios en materias tales como obra pública, salud y desarrollo social;

Que esta Municipalidad carece de la cantidad necesaria de profesionales, técnicos y/o idóneos en sectores de su planta, que cubran los requerimientos de las diferentes áreas de la Comuna;


Que la Ordenanza N° 643 del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón faculta al Departamento Ejecutivo a celebrar contratos con profesionales, técnicos y/o idóneos en los casos en que el Municipio no cuente con personal suficiente;

Que en el marco referido precedentemente, resulta necesario contratar a la médica Diana Carolina CASTAÑO UZURIAGA, D.N.I. 95.468.350, M.P. 234.635 para realizar tareas en la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Presidente Perón.

Que, teniendo en cuenta que dicho contrato es de carácter especial, resulta necesario y oportuno convalidarlo a través del Honorable Concejo Deliberante.

Por lo expuesto:


Dra. Susana R. Acevedo
Secretaria Legislativa
H.C.D. Presidente Perón


Hugo A. Canepa
Presidente
H.C.D. Presidente Perón